

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DE LA ELECCIÓN REALIZADA POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE INTEGRAN EL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD, A EFECTO DE QUE LA EMPRESA TELCORDIA TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. FUNJA COMO ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS DE PORTABILIDAD EN MÉXICO.

ANTECEDENTES

I. **Reglas de Portabilidad.** Con fecha 12 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *"Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos"* (en lo sucesivo las "Reglas de Portabilidad").

De conformidad con el Considerando Tercero de dicha Resolución, la portabilidad numérica se refiere a la posibilidad de los suscriptores de conservar su número telefónico, independientemente del concesionario de red pública de telecomunicaciones que le presta el servicio telefónico. De igual forma, señala que la portabilidad numérica facilitará la decisión del suscriptor respecto al concesionario que desee le preste el servicio, así como que con la introducción de la portabilidad, la decisión del suscriptor se orientará a la evaluación de condiciones de calidad y precio, sin el riesgo de que al cambiarse de prestador de servicios, pierda su número telefónico.

El numeral 3 del resolutivo único de las Reglas de Portabilidad establece que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones con numeración asignada (en lo sucesivo los "PST"), que tengan interés en participar en la definición de las especificaciones técnicas y operativas de la Portabilidad, formarán parte del Comité Técnico de Portabilidad, el cual será presidido y coordinado por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Comisión").

II. **Administrador de la Base de Datos.** El 12 de marzo de 2008, de conformidad con el numeral 8 de las Reglas de Portabilidad, y con el numeral 1.6 de la Invitación para la Presentación de Ofertas, la extinta Comisión resolvió el desacuerdo sobre el participante ganador del procedimiento para la elección del Administrador de la Base de Datos (en lo sucesivo el "ABD"), quedando la empresa TELCORDIA TECHNOLOGIES MÉXICO, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "Telcordia") como responsable de actuar como ABD en el proceso para la implementación de la Portabilidad de Números Geográficos y No Geográficos en México.

En virtud de lo anterior, el 19 de marzo de 2008, los PST integrantes del Comité Técnico de Portabilidad, celebraron un Contrato Marco de Prestación de Servicios para la implantación efectiva de la Portabilidad con Telcordia, con una vigencia de 3 años contados a partir de la implantación efectiva de la portabilidad.

Mediante Convenio modificatorio celebrado el 22 de enero de 2009, las partes involucradas realizaron la modificación de diversas cláusulas, entre ellas, aquella que preveía la vigencia de las obligaciones, con el objeto de extender la misma a 6 años contados a partir de la implantación efectiva de la portabilidad, la cual expira el 5 de julio de 2014.

III. Grupo de Trabajo de Revisión del Contrato Marco con el ABD. En la Nonagésima Séptima Sesión del Comité Técnico de Portabilidad llevada a cabo ante la extinta Comisión, se acordó convocar a un Grupo de Trabajo a los concesionarios, con el objeto de que se revise el contrato marco de portabilidad de servicios para la implantación efectiva de portabilidad.

En ese sentido, con fecha 16 de mayo del 2013 se creó el Grupo de Trabajo para la revisión del Contrato Marco con el Administrador de la Base de Datos de Portabilidad (en lo sucesivo el "Grupo de Trabajo") en el marco del Comité, tomando en consideración que el contrato suscrito por los PST y Telcordia fenece el 5 de julio de 2014. El Grupo de Trabajo tuvo como objetivo la realización de una compilación de los instrumentos contractuales y, en su caso, abrir el proceso de contratación a la competencia o analizar la factibilidad técnica para operar con dos o más administradores de la base de datos.

IV. Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto").

V. Integración del Instituto. El 10 de septiembre de 2013 quedó debidamente integrado el Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente, extinguiéndose la Comisión como consecuencia de dicha integración.

VI. Integración del Comité Técnico de Portabilidad ante el Instituto. El 27 de noviembre de 2013, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/271113/21, designó a los servidores públicos encargados de presidir y coordinar las sesiones y trabajos del Comité Técnico de Portabilidad; mismos que asumieron su encargo el 17 de diciembre de 2013, durante la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Portabilidad de 2013.

VII. Continuación del Grupo de Trabajo. El 17 de diciembre de 2013 en la Primera Sesión Ordinaria de 2013 del Comité Técnico de Portabilidad ante el Instituto, se acordó continuar con el Grupo de Trabajo para la revisión del Contrato Marco con el Administrador de la Base de Datos de Portabilidad, a fin de que se definieran los requerimientos contractuales y se estableciera un nuevo proceso para la contratación del ABD o, en su caso, se eligiera a Telcordia nuevamente para continuar fungiendo como ABD en nuestro país.

Asimismo, en el seno de la sesión del Comité Técnico de Portabilidad citada, los PST manifestaron que en el Grupo de Trabajo llevado a cabo ante la extinta Comisión, ya se habían definido los requerimientos contractuales, motivo por el cual se instó a Telcordia para que a más tardar el 2 de enero de 2014 presentara su propuesta para continuar fungiendo como ABD.

En este orden de ideas, el 7 de enero del 2014 se llevó a cabo la primera reunión del Grupo de Trabajo ante el Instituto en la que los PST analizaron la propuesta exhibida el 2 de enero de 2014 por Telcordia y manifestaron que la propuesta no atendía las inquietudes que se le habían manifestado con anterioridad, así como que requerían cambios en los procedimientos de aplicación de penalidades, un mayor descuento sobre las tarifas ofrecidas, mejoras en los servicios proporcionados por el actual ABD, como es la reducción en los tiempos de entrega y la atención en la llamada "Mesa de Ayuda".

Asimismo, entre el 9 de enero y el 14 de febrero del año en curso, el Grupo de Trabajo celebró 6 (seis) reuniones en las que se revisaron y modificaron aspectos técnicos de los instrumentos contractuales descritos en el Contrato Marco y relacionados con la operación de la solución y las penas convencionales aplicables al ABD.

En dicho Grupo de Trabajo se elaboró un documento denominado "Presentación de Ofertas a Proveedores de Soluciones para la Administración de la Base de Datos de Portabilidad", con la finalidad de someterlo a consideración del Comité Técnico de Portabilidad y estar en condiciones de realizar una invitación abierta a distintos proveedores de soluciones para la administración de la base de datos de portabilidad.

VIII. Invitación por parte de los PST a proveedores de soluciones para la Administración de la Base de Datos de Portabilidad. Con fecha 18 de febrero de 2014, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Portabilidad, en la que se detalló el avance del Grupo de Trabajo descrito en el numeral anterior, y en la que los PST manifestaron que se consideraba conveniente recibir nuevas propuestas por parte de proveedores de soluciones para la administración de la base de datos de portabilidad, motivo por el cual se acordó que se realizara una invitación pública y que la misma se difundiera el 21 de febrero del año en curso en el micro sitio de portabilidad del Instituto, quedando debidamente asentado que este órgano autónomo no formaría parte del proceso de contratación, como lo dispone el numeral 8 de las Reglas de Portabilidad, sino que fungiría como un simple acompañante de la contratación a cargo de los PST.

En relación con lo anterior, resulta conveniente señalar que se recibieron propuestas por parte de las empresas Informática el Corte Inglés, S.A.; Syniverse Technologies Operations, LLC; Mediafon UAB y el propio Telcordia, para fungir como el próximo ABD.

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia.- De conformidad con lo previsto por el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución"), el Instituto es el órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Por su parte, el cuarto párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional señala que en el supuesto de que no se hayan realizado las adecuaciones al marco jurídico derivadas de la propia reforma a la fecha de integración del Instituto, éste ejercerá las atribuciones conforme a lo dispuesto por la Constitución y, en lo que no se oponga a ésta, en las leyes vigentes en materia de telecomunicaciones.

En este sentido, los artículos 8 y 9 fracciones I, XLIX y L del Estatuto Orgánico del Instituto (en lo sucesivo el "Estatuto Orgánico"), establecen que el Pleno es el órgano de gobierno del mismo, contando, entre otras atribuciones, con la de planear, formular y conducir las políticas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, en el ámbito de las atribuciones que le confieren al Instituto la Constitución y las leyes, interpretar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en el ámbito de su competencia y las demás que otros ordenamientos le confieran, cuya atención no esté conferida por el propio Estatuto Orgánico a otras unidades administrativas.

Por otro lado, las Reglas de Portabilidad establecen en su numeral 8 lo siguiente:

"8. Administrador (es) de la Base de Datos.

El (los) Administrador(es) de la Base de Datos será(n) elegido(s) por el Comité Técnico de Portabilidad previa opinión favorable de la Comisión o por la Comisión dentro de los tiempos establecidos en caso de desacuerdo por parte de los integrantes del Comité Técnico de Portabilidad. Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que tengan asignada numeración contratarán y serán responsables del pago de los servicios del (los) Administrador(es) de la Base de

Datos de conformidad con la metodología que para tales efectos defina el Comité Técnico de Portabilidad.” (Énfasis añadido)

En tal virtud, si bien resulta preciso señalar que la elección del Administrador de la Base de Datos debe ser realizada por el Comité Técnico de Portabilidad, también resulta conveniente destacar que corresponde al Pleno del Instituto emitir su opinión respecto a la elección realizada por los PST en términos del numeral 8 de las Reglas de Portabilidad.

Segundo.- Análisis de las propuestas por parte de los PST y elección del nuevo ABD. Como consecuencia del proceso de invitación señalado en el Antecedente VIII de la presente Resolución, se llevaron a cabo 6 (seis) sesiones del Grupo de Trabajo ante el Instituto, en las que los PST llevaron a cabo el análisis de las propuestas presentadas por las empresas Informática el Corte Inglés, S.A.; Syniverse Technologies Operations, LLC; Mediafon UAB y Telcordia. En este sentido, en reunión del Grupo de Trabajo celebrada el 22 de abril de 2014, los PST eligieron por unanimidad a Telcordia para fungir como ABD, a reserva de los requerimientos adicionales que se le formularían formalmente.

Con fecha 24 de abril de 2014 se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Portabilidad, en la que al no existir inconformidad o manifestación en contra respecto de la elección de Telcordia por parte de los PST, dicho Comité eligió a la empresa mencionada para fungir como ABD y se acordó requerirle diversa información para que fuera considerada en la elaboración de una nueva propuesta de contrato marco con sus respectivos anexos, con una vigencia de 3 (tres) años.

Una vez analizada la información presentada por Telcordia durante el procedimiento de invitación por parte de los PST a proveedores de soluciones para la Administración de la Base de Datos de Portabilidad, y elaborado un nuevo contrato marco durante 10 (diez) reuniones del Grupo de Trabajo, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Portabilidad celebrada el 12 de junio del año en curso, los PST por votación unánime adoptaron el Acuerdo para que la empresa Telcordia funja como el administrador de la base de datos de portabilidad una vez que haya vencido el plazo de vigencia del Contrato Marco. Es importante señalar que tal y como quedó asentado en el Acta levantada con motivo de dicha Sesión, los PST expusieron los motivos por los que dicha empresa fue elegida, entre los que destacan los siguientes:

“(…)

- *Telmex/Telnor manifestó que consideró el factor costo, así como la experiencia del proveedor.*
- *Nextel manifestó que consideró la importancia de dar continuidad a los procesos actuales.*
- *Telefónica manifestó que con base en la experiencia que han tenido con Telcordia, ha podido observar que han tomado medidas de mejora preventiva y*

correctiva. Así mismo reiteró la importancia de dar continuidad a los procesos de portabilidad.

- Alestra manifestó el valor de la continuidad e importancia de la calidad de servicio al usuario.
- Axtel/Avantel, manifestó la experiencia, el buen servicio recibido, la continuidad, y los costos.
- Telcel, indicó que su decisión se basó en dos cosas: el costo y las acciones de mejora en sus procesos que el ABD ha tomado.

(...)”

En congruencia con lo anterior, es importante señalar que dentro del objeto del contrato marco de prestación de servicios para la administración de la base de datos de portabilidad que los PST pretenden celebrar con Telcordia como ABD por un periodo de 3 (tres) años, se encuentra la operación, mantenimiento, administración, actualización e integridad de la base de datos administrativa y la base de datos histórica de portabilidad; la comunicación de los cambios de los PST, y la coordinación de la sincronización de las bases de datos de portabilidad involucradas en el cambio.

Asimismo, algunos de los servicios que Telcordia estaría obligado a prestar son:

- Tramitación de las solicitudes de portabilidad.
- Verificación de Rechazo por parte del Proveedor Donador.
- Alta de Números No Geográficos Específicos.
- Retorno de Números.
- Reversión de Portabilidad.
- Servicios relacionados con la descarga de información de la Base de Datos Administrativa.
- Otros servicios relacionados.

Cabe destacar que de conformidad con el numeral 8 de las Reglas de Portabilidad, el contrato marco de prestación de servicios para la administración de la base de datos de portabilidad que en su caso se suscriba, será celebrado únicamente entre los PST y Telcordia, siendo estos primeros los responsables de dicha contratación y del pago de los servicios al ABD al amparo de la metodología definida por el Comité Técnico de Portabilidad.

De igual forma, es importante mencionar que los servicios que prestará Telcordia, así como los puntos sobre los que versa el contrato marco de prestación de servicios, son acordes a lo establecido en la “Resolución por la que el Pleno de la Comisión emite las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos”, publicada el 21 de enero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Opinión del Instituto respecto de la elección del ABD.- En la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Portabilidad a que se refiere el Considerando anterior, los PST acordaron solicitar al Pleno del Instituto su opinión respecto a la elección de Telcordia como ABD, de conformidad con el numeral 8 de la Reglas de Portabilidad y con base en los argumentos expuestos por los miembros del Comité.

En ese sentido, y derivado del proceso de selección donde participaron diversas empresas especializadas en administración de base de datos, se estima que dado el desempeño mostrado y la experiencia adquirida por Telcordia desde el año 2008 en que funge como ABD, además de haber sido elegida por unanimidad de los PST, quienes actualmente reciben servicios provistos por esta empresa en su calidad de ABD, resulta la opción más viable en cuanto a precio, calidad y continuidad de los servicios (motivos expuestos por los propios PST para su elección), razón por la cual el Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones no encuentra inconveniente para emitir opinión favorable a efecto de que la empresa **Telcordia Technologies México, S. de R.L. de C.V.** funja como administrador de la base de datos de portabilidad en México.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio párrafo cuarto del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 2, 7 párrafo primero y 44 fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 4 fracción I, 8, 9 fracciones I, y L del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y numeral 8 del Resolutivo Único de la *"Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos"*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2007, este órgano autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se emite opinión favorable al Comité Técnico de Portabilidad respecto de la elección realizada por sus integrantes, a efecto de que la empresa **Telcordia Technologies México, S. de R.L. de C.V.** funja como Administrador de la Base de Datos de Portabilidad en México por un periodo de (3) tres años contados a partir de la suscripción del contrato marco de prestación de servicios para la administración de la base de datos respectivo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Comité Técnico de Portabilidad, para los efectos conducentes.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada

María Elena Estavillo Flores
Comisionada

Marlo Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VII Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/180614/187.